ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II 210-2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Entre el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctor **LEWIS MONTERO POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.083.357 de Cartagena – Bolívar, actuando como presidente, de conformidad con lo dispuesto en acta de posesión del 6 de octubre de 2022, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **RAFAEL GELIZ LLOREDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1047378278, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente acta modificatorio al contrato No. 210 del 2023 con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA – Que **EL CONTRATANTE** y **RAFAEL GELIZ LLOREDA** suscribieron el Cinco (05) de Mayo de 2023, el contrato No. 210 -2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD DE APOYO DEL HONORABLE CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA".**

SEGUNDA- Que en la cláusula cuarta se pactó como valor de las mensualidades en el valor del contrato y forma de pago la siguiente:

"CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO el valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($17,500,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagará al contratista el valor del contrato en CINCO (5) MESES por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3,500,000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el CONCEJO, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales."

TERCERA: Que se fijó como plazo de ejecución del contrato el término de **CINCO (5) meses** a partir de la expedición del registro presupuestal. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se entienden cumplidos a partir del **05 de Mayo de 2023**, fecha en que se expidió Registro Presupuestal.

CUARTA- - Que de acuerdo con el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales, se podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que estipula que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio

Powered by CamScanner

público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios

QUINTO- Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

SEXTO – Que el director administrativo, ha justificado la necesidad de aclarar, modificar y adicionar el contrato No. 210-2023, documento que hace parte integral del mismo.

SEPTIMA: Que estando vigente el contrato No. 210-2023, las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA- ADICIÓN. Adiciónese el contrato No. 210-2023, en plazo hasta el 04 de Diciembre de 2023 y valor total **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.oo)** con cargo al **CDP No. 148 del 2023.**

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: Las cláusulas del contrato principal No.210-2023 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la existencia del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., 30 de Septiembre de 2023:

CONCEJO DISTRITAL: **LEWIS MONTERO POLO** **Presidente**	**CONTRATISTA:** **RAFAEL GELIZ LLOREDA** **Contratista**

Proyecto:
Maikol Perez Canabal
Abogada Externa
Oficina Asesor Jurídica

Revisó:
Adriana Hernández AleanJefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner